
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 186.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cinco años, a dos Directores Propietarios, denominados Primer Director Propietario y Segundo Director Propietario, así como a los Directores Suplentes, denominados Primer Director Suplente, Segundo Director Suplente y Tercer Director Suplente, para integrar la Junta Directiva del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, todos de nombramiento del suscrito, de conformidad al siguiente detalle:

DIRECTORES PROPIETARIOS

Primer Director Propietario:

- Ingeniero Ronald Pedro Enrique Santos Fuentes.

Segundo Director Propietario:

- Ingeniero José Gilberto Palucha Artiga.

DIRECTORES SUPLENTES

Primer Director Suplente:

- Ingeniero Juan Carlos Rafael Novoa Moreno.

Segundo Director Suplente:

- Licenciado César Roberto Trujillo Menéndez.

Tercer Director Suplente:

- Señor Josué Abraham López Flamenco.

Las personas nombradas, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República